

Nº 047-2005-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 143-2005-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, Inteleq Institute S.A. invita a participar a la Primer Expo Latina y el Primer Congreso Latinoamericano para ciudades en Desarrollo, a realizarse los días 25 al 28 de abril del presente año en la ciudad de Guadalajara, México;

Que, los principales objetivos del evento son crear un espacio de encuentro entre autoridades, inversionistas, profesionales, líderes, empresas, desarrolladores de tecnologías y soluciones para gobierno; propiciar el intercambio comercial, turístico y cultural, así como de experiencias exitosas; intercambiar puntos de vista sobre los retos y oportunidades a futuro para las ciudades en desarrollo; realizar convenios de promoción y apoyo entre ciudades, instituciones financieras, gobiernos, universidades, empresas y organismos internacionales; promover el hermanamiento estratégico de ciudades; así como, incentivar a que cada ciudad pueda mostrar sus bondades al resto de ciudades;

Que, resulta conveniente que representantes de nuestra comuna edil, asistan a este importante Congreso, por cuanto se presenta la oportunidad de intercambiar experiencias para el fortalecimiento de nuestra entidad edilicia, en beneficio de los vecinos del distrito;

Que, según Informe Nº 047-2005-GPP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que el gasto de viaje al exterior de los representantes de esta Municipalidad cuenta con el crédito presupuestario correspondiente, previsto en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2005, en las Partidas 5.3.11.32 Pasajes y Gastos de Transporte, 5.3.11.20 Viáticos y Asignaciones y 5.3.11.39 Gastos de Representación - Otros servicios de terceros para cubrir los gastos de transporte, tasas de embarque y hospedaje por comisión de servicio;

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 11) Artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Nº 27619 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Regidor VÍCTOR MARTÍN LIVIA GONZÁLES y al Regidor JAVIER OLAZÁBAL RAYA desde el 25 al 29 de abril del 2005, para asistir en representación de la Municipalidad de Magdalena del Mar, a la PRIMER EXPO LATINA Y EL PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO PARA CIUDADES EN DESARROLLO a desarrollarse en la Ciudad de Guadalajara - México.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el egreso que demandará la asistencia de los citados Regidores al mencionado evento, tal como se detalla a continuación:

Costo de Participación en el evento por 2 personas	: \$ 1,500.00 dólares A.
Viáticos por 4 días por 2 personas	: \$ 700.00 dólares A.
Pasajes Aéreos (2)	: \$ 1,417.18 dólares A.
Impuesto de salida (2)	: \$ 58.00 dólares A.
	\$ 3,675.18 dólares A.

Artículo Tercero.- Los señores Regidores deberá presentar bajo responsabilidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, teniendo que dar cuenta documentada de los gastos a su retorno.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Quinto.- Disponer que el presente Acuerdo de Concejo se publique en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

07191

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00189-2005-MDR

Rímac, 8 de abril de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

Visto el Informe Nº 001-2005-CCPM-MDR de la Comisión del Concurso Público de Méritos encargada de conducir el Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 00987-2004-MDR del 29.12.2004 se constituyó la Comisión del Concurso Público de Méritos encargado de conducir el Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital del Rímac, en tanto, que con Acuerdo de Concejo Nº 077-2004-MDR se aprobaron las Bases Administrativas del citado concurso y su convocatoria, tal como se precisa en su contenido;

Que, mediante Informe Nº 001-2005-CCPM-MDR, la Comisión constituida mediante Resolución de Alcaldía Nº 00987-2004-MDR informa, entre otros, que habiendo culminado el Concurso Público de Méritos, el mismo que se desarrolló con normalidad y con arreglo al derecho en todas sus etapas, ha resultado ganador del mismo el señor Richard Kong Rodríguez;

Que, el Alcalde es el personal legal de la Municipalidad y le corresponde en su condición de titular designar a los funcionarios, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de proceder a la designación del funcionario que asuma las funciones específicas de Auxiliar Coactivo;

Estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20º incisos 6) y 17) y Art. 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 10 de abril de 2005 en el cargo de AUXILIAR COACTIVO de la Municipalidad Distrital del Rímac, al señor RICHARD KONG RODRÍGUEZ.

Artículo Segundo.- Poner la presente Resolución a conocimiento de la Gerencia Municipal, Dirección de Rentas y Desarrollo Económico, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Ejecución Coactiva, para los fines de su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS LOBATON DONAYRE
Alcalde

07166

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Establecen disposiciones para la numeración de predios ubicados en el distrito

ORDENANZA Nº 101-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de abril de 2005, el Dictamen Nº 001-2005-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen Nº 011-2005-CAJ/MSI de

la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Regularización de la Numeración Municipal en el distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan a su comunidad y tienen a su cargo velar por el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en este sentido es necesario establecer disposiciones que promuevan la identificación inmediata y real de los predios, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 del Punto 3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, habiéndose detectado que existen inmuebles que no cuentan con numeración municipal oficial o que contando con ésta no la exhiben, o que exhiben numeración diferente a la asignada por la Municipalidad de San Isidro, se ha visto por conveniente regular la obligatoriedad de exhibir en el predio la numeración asignada oficialmente;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE REGULA EL ORDENAMIENTO DE LA
NUMERACIÓN MUNICIPAL DE LOS
PREDIOS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
FINALIDAD Y OBJETIVOS**

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer la obligatoriedad de colocar la numeración municipal oficial asignada por la Municipalidad de San Isidro, por lo menos en el ingreso principal exterior de los predios y el interior si fuera el caso.

Artículo Segundo.- Los objetivos de la presente Ordenanza se orientan a:

a) Conseguir que todos los predios del distrito de San Isidro cuenten con numeración municipal oficial para facilitar la identificación inmediata de éstos, mediante la exhibición obligatoria y progresiva de los elementos de numeración, coadyuvando además al saneamiento físico legal de los mismos.

b) Consolidar la identificación de los predios en el Sistema de Información Catastral Municipal.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para los propietarios de predios a los que corresponda numeración municipal oficial, a predios con obras nuevas que hayan sido objeto de independización y a los terrenos sin construir o con obras demolidas que se encuentren dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro.

**CAPÍTULO II
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS
ELEMENTOS DE NUMERACIÓN**

Artículo Cuarto.- Los elementos de numeración deberán cumplir con las siguientes características:

a) Los materiales y diseños de los elementos de numeración exterior e interior serán de libre elección del propietario, siempre que permitan su clara lectura y cumplan lo dispuesto por los literales b), c) y d) siguientes.

b) Las dimensiones de los elementos de numeración (placas) en exteriores e interiores no serán menores de 0.08 m. x 0.14 m., ni mayores de 0.20 m. x 0.30 m.

c) Las dimensiones de los elementos de numeración (números recortados) en exteriores e interiores no serán menores de 0.05 m ni mayores de 0.15 m de altura. En los casos de edificios y locales comerciales que utilicen números recortados podrán tener un tamaño mayor siempre que sea concordante con la fachada y no alteren el ornato.

d) Sólo podrá colocarse números pintados en los terrenos sin construir, predios demolidos y estacionamientos interiores, debiendo indicar los primeros el Lote, Manzana y Urbanización a la que pertenecen, siendo responsabili-

dad del propietario mantener visible la identificación del predio.

**CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo Quinto.- La Municipalidad de San Isidro realizará durante todo el año 2005 una campaña de verificación de numeración predial. En los casos que se detecte alguna irregularidad en la identificación física de un predio, se cursará un oficio al propietario acompañado de un Reporte de la Numeración Municipal Oficial asignada, sin costo alguno.

Los propietarios de los predios que no cuenten con numeración municipal oficial asignada y/o que hubieran ejecutado obras que modifiquen los ingresos de los mismos afectando la numeración municipal oficial, deberán realizar el saneamiento de la numeración y de las obras cumpliendo con los requisitos que establezca el TUPA vigente y las disposiciones de la Ley N° 27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común y su respectivo Reglamento.

Para todos los casos, se otorgará un plazo de noventa días hábiles a partir de la recepción del documento a fin de que adecuen su numeración y las obras que se hayan realizado sin autorización y que repercutan en la identificación física del predio. Transcurrido éste sin realizar la adecuación o saneamiento correspondiente, se procederá a aplicar las sanciones reguladas en el Artículo Séptimo y las que deriven del incumplimiento a la Ley N° 27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común y su Reglamento, de ser el caso.

**CAPÍTULO IV
DE LAS FISCALIZACIONES Y SANCIONES**

Artículo Sexto.- El control y fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Catastro Integral.

Artículo Séptimo.- El propietario del predio que incumpla con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, estará sujeto a las sanciones que se detallan a continuación:

a) Se aplicará una sanción correspondiente al 10% de la UIT, si el predio no exhibe por lo menos en la puerta principal exterior e interior la Numeración Municipal Oficial asignada.

b) Se aplicará una sanción correspondiente al 20% de la UIT, si el predio exhibe numeración no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autoridad Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para el eficaz cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Incorporar dentro de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, las infracciones mencionadas en la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones, Participación Vecinal y Proyectos Especiales la divulgación de la presente Ordenanza.

La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

07138